



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 35. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 2023**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las once horas del día dieciocho de octubre de dos mil veintitrés, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala, Bakartxo Bravo Urbina, y el concejal Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Rut Lafuente Galarza

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de octubre de 2023, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2023/1918	16/10/2023	13/10/2023	528,00	TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/1919	16/10/2023	13/10/2023	528,00	TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE ENVASES EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/1920	16/10/2023	13/10/2023	264,00	TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L.U.	RECOGIDA NEUMÁTICA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/1921	16/10/2023	13/10/2023	2.236,96	TRAECO MEDIOAMBIENTAL, S.L.U.	TRANSPORTE Y GESTIÓN DE CONTENEDORES DEL GARBIGUNE EN EL MES DE SEPTIEMBRE
F/2023/1928	17/10/2023	16/10/2023	173.934,39	IREAN MEDIO AMBIENTE S.L.U.	31º CANON SEMESTRAL POR EL SISTEMA DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS: PERIODO 15-10-2023 A 14-04-2024



F/2023/1933	17/10/2023	15/10/2023	3.470,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA PROYECCIÓN DE CINE EN EL MES DE SEPTIEMBRE Y MONTAJE DE ESCENARIOS EN SAN JUAN Y SANTA MARÍA
F/2023/1934	17/10/2023	15/10/2023	4.400,00	ASOCIACIÓN KULTURAIN	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE SEPTIEMBRE

TOTAL 185.361,35

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de "Deportista de alto nivel, epígrafe 047.000" a nombre de [REDACTED], a partir del día 11 de octubre de 2023 por inicio de la misma; actividad profesional.

4.- ANULACIÓN DE RECIBOS DE IBI Y NUEVA LIQUIDACIÓN

VISTAS- Las solicitudes presentadas en fecha 26 de setiembre de 2023 por [REDACTED] mediante las que solicitan se anule la liquidación practicada en concepto de IBI 2023 de la parcela de la unidad fiscal [REDACTED] y se haga una liquidación conforme a la superficie y porcentaje de titularidad que corresponde a cada uno de los copropietarios, 40% [REDACTED] y 60% [REDACTED].

VISTAS.- Las resoluciones emitidas por el Jefe del Servicio de Tributos Locales y Catastro de la Diputación Foral de Alava en fecha 26 de julio y 6 de setiembre de 2023 respectivamente mediante la que se modifica la titularidad y la superficie de la referencia catastral [REDACTED].

VISTO.- El informe emitido por el servicio de Tributos Locales y Catastro de DFA en fecha 10 de octubre de 2023, que dice lo siguiente:

En relación con el escrito presentado por [REDACTED] ante el Ayuntamiento de Agurain/Salvatierra, remitido a este Servicio de Tributos Locales y Catastro con fecha 28 de setiembre de 2023, registro de entrada 8174, por el que solicita información sobre la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles de la unidad fiscal [REDACTED] se emite el siguiente:



INFORME:

De acuerdo con los parámetros catastrales con los que se emite anualmente el Padrón del Impuesto y teniendo en cuenta la subsanación realizada (exp. 2023/121634/1), la cuota total calculada de la unidad fiscal [REDACTED] para el ejercicio 2023 sería de 319,75 euros.

Respecto al porcentaje de titularidad y consecuente proporción en el pago del impuesto, de conformidad con el art. 17. 6 de la Ley de Catastro Inmobiliario, Real Decreto Legislativo 112004, el porcentaje de titularidad a fecha 1 de enero de 2023 debe ser:

- 40% [REDACTED]
- 60% [REDACTED]

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio 2023, la cantidad de 1.757,80 €, correspondiente a la unidad fiscal [REDACTED], tras haberse corregido la superficie de la citada unidad que pasa de 23.164,73 m² a 4.213,75 m² y cuya titularidad figuraba a nombre de [REDACTED].

2/ Aprobar la cuota total del IBI 2023 correspondiente a la unidad fiscal [REDACTED] que asciende a 319,75 euros, y cuya titularidad corresponde 40% a [REDACTED] y el 60% a [REDACTED].

3/ Notificar a [REDACTED] que, la cuota a abonar en el ejercicio 2023, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles por el 40% de la parcela de referencia catastral [REDACTED], asciende a la cantidad de 127,90 euros.

4/ Notificar a [REDACTED] que, la cuota a abonar en el ejercicio 2023, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles por el 60% de la parcela de referencia catastral [REDACTED], asciende a la cantidad de 191,85 euros.

5/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- BONIFICACIONES EN EL IBI POR FAMILIA NUMEROSA

5.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- Que en el apartado 11 del artículo 16 se establece.” Será requisito para la aplicación de las bonificaciones recogidas en el presente artículo y en el anexo II de la presente ordenanza, que las personas solicitantes, y en el caso de las familias numerosas, todos sus miembros, no tengan deudas pendiente incluidos en expedientes de apremio, ante el Ayuntamiento de Agurain a fecha de 1 de enero de cada ejercicio, salvo que estén suspendidas o aplazadas.”

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad, comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de la bonificación en el IBI para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa y en concreto para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain.

5.2.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que en el apartado 11 del artículo 16 se establece.” Será requisito para la aplicación de las bonificaciones recogidas en el presente artículo y en el anexo II de la presente ordenanza, que las personas solicitantes, y en el caso de las familias numerosas, todos sus miembros, no tengan deudas pendiente incluidos en expedientes de apremio, ante el Ayuntamiento de Agurain a fecha de 1 de enero de cada ejercicio, salvo que estén suspendidas o aplazadas.”

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que no acredita ser titular de familia numerosa y no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain.

5.3.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad, comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de la bonificación en el IBI para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m² de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa y en concreto para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, por no estar al corriente en las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Agurain.

5.4.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 155,60 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.5.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 152,95 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] Izda. del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su



apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.6.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 73,96 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.



Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.7.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 99,32 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



5.8.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por ██████████ para el inmueble sito en ██████████ del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a ██████████ una bonificación por importe de 106,84 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en ██████████ del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.



5.9.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 29,62 euros, correspondiente al 10% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.10.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 25,26 euros, correspondiente al 10% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.11.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.



Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 71,77 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.12.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a “Bonificaciones a las familias numerosas” dice:



5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder [REDACTED] una bonificación por importe de 132,10 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.13.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas



Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 73,20 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m² de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.14.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.



Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 100,84 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m² de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.15.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento



Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento
---	---------------

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 73,62 euros, correspondiente al 50% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m2 de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.16.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento



Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] y [REDACTED] una bonificación por importe de 15,74 euros, correspondiente al 10% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m² de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.17.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en de C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto.- el expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 157,86 euros, correspondiente al 90% del pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 16, relativo a la cuota del impuesto para las viviendas de tipología colectiva con menos de 120 m² de superficie útil que sean residencia habitual de titulares de familia numerosa.

Nota 1.- No se procederá a la devolución de la cantidad bonificada, hasta que se haya abonado la totalidad del importe de dicho impuesto (1º y 2º fraccionamiento)

Nota 2.- De conformidad con el citado artículo, la solicitud de bonificación se ha de presentar en el primer semestre del año en curso.

5.18.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] y [REDACTED] Rendón para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,



* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

5.19.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre bienes inmuebles, ejercicio 2023, presentada por [REDACTED] para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dada su condición de familia numerosa.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles para el ejercicio 2023, publicada su aprobación definitiva en el BOTHA nº 145 de 19 de diciembre de 2022, que en su artículo 16.5 relativo a "Bonificaciones a las familias numerosas" dice:

5. Bonificaciones a las familias numerosas

Las viviendas que constituyan la residencia habitual de familias numerosas disfrutarán de una bonificación en la cuota del Impuesto según su nivel de Renta Familiar Estandarizada en relación con el Salario Mínimo Interprofesional de España.

Renta familiar Estandarizada	Bonificación
Menor o igual 2 veces SMI	90 por ciento
Mayor 2 y menor o igual a 2,5 veces SMI	50 por ciento
Mayor de 2,5 y menor o igual a 2,75 veces SMI	10 por ciento

Visto.- Que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2023 ha quedado en 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, es decir, 15.120 euros brutos anuales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] que no procede conceder bonificación alguna en el impuesto sobre Bienes Inmuebles, ejercicio 2023, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, dado que su renta familiar estandarizada excede el máximo de 2,75 veces el Salario Mínimo Interprofesional.

6.- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN POR BAJA DE VEHÍCULO

VISTA la solicitud presentada por parte de [REDACTED] para que se proceda a la devolución de la parte proporcional del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del ejercicio 2023, para el vehículo con matrícula [REDACTED].



VISTO. – Que la solicitud está acompañada del certificado de baja correspondiente expedido por la Dirección General de Tráfico (DGT).

VISTO. – Que la persona propietaria del vehículo tiene el IVTM al corriente de pago.

VISTO. – El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Proceder a la devolución de la cantidad de 17,69 euros, a [REDACTED], en concepto de devolución de la parte proporcional del IVTM correspondiente al ejercicio 2023 del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED], dado de baja definitiva el día 19 de septiembre de 2023.

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDAD

VISTO.- El expediente que se está tramitando por BOOKKEEPING FACTORY, S.L.U. y en su representación por Fernando Tejada Porcel para la apertura de la actividad de “Lavandería autoservicio”, en local nº 9 de Centro Comercial sito en C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe de inspección favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 16 de octubre de 2023, en el que se indica lo siguiente:

1.- Solicitud presentada

Con fecha 27 de septiembre de 2023 y Registro de entrada 3622-E/2023 se presenta comunicación previa de actividad adjuntando memoria técnica de actividad redactada por Jesús Mozo, colegiado nº 9.1.205 en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Álava, certificado que la actividad y las instalaciones se adecuan a la documentación técnica presentada y que cumple los requisitos de la normativa ambiental sectorial, certificado de instalación de extintores y acta de puesta en servicio de instalación eléctrica.

Se trata de un local en planta baja de un edificio destinado a uso terciario como centro comercial.

La referencia catastral es Polígono 1 Parcela 1723 Edificio 1 Local 9.

2.- Descripción de la actividad

La actividad consiste en la instalación de máquinas lavadoras Y secadoras de autoservicio.



La superficie útil de la actividad es de 35,21 m²

3.- Normativa urbanística

- Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2.017.
- La edificación objeto de informe se encuentra ubicada dentro del ámbito A.I.U.-15: ensanche Este, clasificado como Suelo Urbano en una zona calificada como C.10 usos terciarios.

4.- Justificación urbanística

Según el art.1.9 referente del Plan General de Ordenación Urbana de régimen general de usos en subzonas de uso pormenorizado, el uso terciario es el uso propiciado en este edificio.

5.- Normativa sectorial

Según la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, las actividades de cómo la solicitada se consideran incluidas en el Anexo I.D de actividades sometidas al régimen de comunicación previa de actividad clasificada.

Se ha aportado la documentación exigida en el art. 59 de la Ley 10/2021.

6.- Inspección

Inspeccionada la actividad se comprueba que se ha procedido a la instalación de extintores y alumbrado de señalización en la salida.

PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la autorización de funcionamiento de la actividad de LAVANDERIA AUTOSERVICIO

2º.- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad



1/ Informar favorablemente el funcionamiento de la actividad sometida a régimen de comunicación previa de actividad clasificada de “Lavandería autoservicio” en local nº 9 de Centro Comercial sito en C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain, promovida por Fernando Tejada Porcel en representación de BOOKKEEPING FACTORY, S.L.U., de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 16 de octubre de 2023.

2/ En el expediente promovido por Fernando Tejada Porcel en representación de BOOKKEEPING FACTORY, S.L.U., para el funcionamiento de la actividad de “Lavandería autoservicio” en local nº 9 de Centro Comercial sito en C/ Bizkaia nº 2 del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad, y que asciende a la cantidad de / 454,33 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

<p>- Tasa por verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación sectorial de actividades, en actividades clasificadas sometidas a comunicación previa de actividad: - De 0 a 100 m2.....</p>	<p>454,33 euros</p>
---	---------------------

8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO.- Que, por [REDACTED] en representación de CAIXABANK, S.A. se solicita licencia de obras para impermeabilización de acceso a local sito en el [REDACTED], local izdo. del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 11 de octubre de 2023.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de CAIXABANK, S.A., para impermeabilización de acceso a local sito en el [REDACTED]. del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado, no afectando a la distribución del local ni a elementos estructurales del edificio.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.

- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - Se adoptarán las disposiciones mínimas de seguridad y salud reglamentarias, debiendo disponer el contratista de una evaluación de riesgos para la obra.
- En caso de necesitar instalar vallados, grúas, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberán solicitar la oportuna autorización.
 - El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 2.830,10 euros.

2/ Asimismo, se acuerda por unanimidad practicar [REDACTED] en representación de CAIXABANK, S.A., la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para impermeabilización de acceso a local sito en el [REDACTED], local izdo. del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 84,90 euros / y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	2.830,10
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %)	84,90

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.- SERVICIO DE CEMENTERIO

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para inhumación de las cenizas de [REDACTED] en parcela del cementerio municipal de Agurain, adjudicada con anterioridad a [REDACTED].

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 25 de noviembre de 2021.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar la inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], parcela del cementerio municipal de Agurain, adjudicada con anterioridad a [REDACTED].



[REDACTED]

2/ En el expediente sobre autorización de inhumación de las cenizas de [REDACTED], a su familia representada por [REDACTED], en parcela del cementerio municipal adjudicada con anterioridad a [REDACTED] se acuerda practicar la liquidación de la tasa sobre los derechos de inhumación que ascienden a / 33,59 euros /, que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- DERECHOS DE INHUMACIÓN	33,59 euros
--------------------------------	--------------------

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas treinta minutos de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA